REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que no se subsanaron las anomalías anotadas en auto de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 001-013) con trece (13) archivos en formato pdf. Lo anterior para que se sírvase proveer.

Jorge Andrés Martínez Santafé
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que no fueron subsanadas las anomalías anotadas en el auto de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024),

SE DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada en contra DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. interpuesta por el abogado RAMÓN JESÚS CÁCERES PINZÓN como apoderado del señor HERNANDO PEREZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

TERCERO: Una vez en firme la esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 015 DEL 13-febrero-2024

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101ce981f9fc2b9e7dcde40d4306be6f83832b56d868fe992e3079d1e85c3773**

Documento generado en 12/02/2024 04:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que no se subsanaron las anomalías anotadas en auto de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 001-005) con cinco (05) archivos en formato pdf. Lo anterior para que se sírvase proveer.

Jorge Andrés Martínez Santafé
Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que no fueron subsanadas las anomalías anotadas en el auto de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024),

SE DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada en contra DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. interpuesta por el abogado JUAN PABLO SANABRIA CASTAÑEDA como apoderado de la señora DORIS YANETH GRANADOS SÁNCHEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

TERCERO: Una vez en firme la esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 015 DEL 13-febrero-2024

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9b181301442aee8576dc592a5e8df53ac47e2bb850031fe6639670c6fe27b7**

Documento generado en 12/02/2024 04:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica